



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Rad: 08-638-31-89-002-2021-00136-00 VERBAL DE PERTENENCIA URBANO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDADANTE: NEYLA ROSA RUIZ BERDUGO

DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO PEÑA ESTRADA Y ADELA PEÑA GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL, a su despacho el referido proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda. Esto es para su ordenación. Sabanalarga Atlántico, agosto 24 de 2021 SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista el anterior informe secretarial que antecede, y siendo procedente el Despacho entra a pronunciarse frente a la solicitud de retiro de demanda por el apoderado de la parte demandante. Este Despacho resalta que la posibilidad de retirar la demanda está prevista en el artículo 92 del C G. DEL P. Que señala: *"Mientras que no se hayan notificado a Ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenará al pago de perjuicio, salvo acuerdo de las partes.*

El despacho procede a ordenar el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto siempre y cuando estas se hayan practicado.

Sin condena en costa.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demandada presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: levántense las medidas cautelares en caso que se hubieren practicados. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**David Modesto Guette Hernandez**

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2  
PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Juez  
Promiscuo 002  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a10ff008cc4ec493df4becf70bca31367a2ce88c0858138a13e475e6ed64a2f**

Documento generado en 24/08/2021 03:23:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**